

fesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a los Doctores Pedro E. Romero y Confesor y Lisandro Guillermo Quiñones Hernández.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4590, que crea una Oficina Coordinadora de las Industrias de fundas y envases de papel, y nombra Coordinador de la misma al Lic. Héctor León Sturla, G. O. N° 8336, del 25 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4590.

CONSIDERANDO: Que es de interés para la República Dominicana promover la industrialización de sus materias primas y, para tal fin conviene coordinarse los esfuerzos encaminados al fomento de nuevas industrias con el doble objeto de asegurar, no tan sólo su crecimiento balanceado, sino también la protección de los consumidores del país, garantizándoles la posibilidad de adquirir productos a precios equitativos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, y en uso de las facultades que me otorga la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 2700, del 28 de enero de 1951, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Oficina Coordinadora de las Industrias de fundas y envases de papel, que tendrá las siguientes atribuciones:

a) Propiciar el uso de fundas y envases de papel producidos en el país. Para tal fin podrá adoptar cualquier medida que no esté en contradicción con las reglas del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio;

b) Controlar los precios de las fundas y de los envases de papel;

c) Tomar todas las providencias necesarias para garantizar la existencia suficiente en el mercado nacional de fundas y envases de papel a precios equitativos tanto para los productores e importadores, como para los consumidores;

d) Solicitar de las industrias mencionadas datos estadísticos e informes convenientes, para el mejor desarrollo de sus labores.

Art. 2.—Para facilitar la coordinación, toda venta al por mayor de fundas y envases de papel, deberá estar provista de un permiso expedido por la Oficina Coordinadora, que servirá además, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Art. 3.—El Licenciado Héctor León Sturla, queda nombrado Coordinador de las industrias de fundas y envases de papel.

Art. 4.—Las disposiciones dictadas por el Coordinador de las Industrias de fundas y envases de papel se considerarán como emanadas del Poder Ejecutivo por conducto de esa dependencia y sus contravenciones serán castigadas de acuerdo con la Ley N° 2700, de fecha 28 de enero de 1951, con multa de RD\$10.00 a RD\$1,000.00.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4591, que encarga de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, al Embajador Lic. Ambrosio Alvarez Aybar.

G. O. N° 8336, del 25 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4591.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— El Embajador Lic. Ambrosio Alvarez Aybar queda designado Encargado de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de fe-